

# PROYECTO \* DE INVESTIGACION SOBRE «EL SOCORRO A LOS POBRES». LOS OPUSCULOS DE VIVES, SOTO Y MEDINA

VICTORIANO MARTIN MARTIN  
Universidad Complutense de Madrid

El estudio, cuyas líneas maestras intenta presentar este Proyecto, pretende invitar a una lectura detenida de los opúsculos de Juan Luis Vives *De Subventione Pauperum* (1526), *Deliberación en la causa de los pobres* (1545) de Domingo de Soto, y *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobre* (1545).

El problema de la indigencia o del desempleo se agudizaba cada vez más. Cinco veces entre 1523 y 1534 las Cortes se quejaron de la multitud de vagabundos y mendigos que invadían Castilla. Como era propio de la época, una serie de opúsculos se publicaron ofreciendo soluciones. Sin embargo, destacan tres trabajos que enjuician el problema y aportan soluciones al mismo, aunque con algunas diferencias importantes entre ellos.

En orden a su aparición en el tiempo tenemos que referirnos en primer lugar a la obra de Juan Luis Vives (1492-1540), *De Subventione pauperum*, publicada en 1530. Vives elabora un plan de ayuda a los pobres destinado a auxiliar a los enfermos, ciegos, dementes y a otras personas desvalidas, asignando la obligación de cuidar a los desamparados al poder civil e insistiendo, al mismo tiempo, en que los que no están incapacitados deberían ser enviados a trabajar y no se les debería permitir que pidieran limosna. *De subventione pauperum* da una visión clara y detallada de la necesidad de la política social junto con la propuesta de medidas concretas que debía adoptar el poder público para solucionar los problemas sociales, adelantándose varios siglos a la consagración institucional de los gastos sociales, constituyendo una excepción a las ideas imperantes en su tiempo de que toda la acción social se reducía a la beneficencia llevada a cabo por la Iglesia y realizada por los cristianos individualmente.

---

\* El proyecto tal y como se presentó en las III Jornadas de Historia del Pensamiento. Este proyecto está desarrollado en mi artículo «El socorro a los pobres. Los opúsculos de Vives y Soto», publicado en *Información Comercial Española*, núm. 656, abril 1988.

Juan Luis Vives, que en su opúsculo *De comunione rerum ad germanos inferiores*, había criticado al comunismo defendido y practicado por los campesinos alemanes en su sublevación de 1525, postula una amplia intervención del Estado en cuanto a la organización de la asistencia social, subordinando la libertad de los individuos a la acción del poder público. Atribuye una especie de conocimiento superior a «los que gobiernan».

El fundamento de esa extensión de la acción del Estado la encuentra Vives en la falta de caridad de su tiempo. Las medidas de política social giran principalmente en torno al trabajo y la educación.

Resumiendo, postula Vives un programa completo de política y asistencia social homologable con los que cuatrocientos años más tarde desarrollaría el Estado de bienestar.

En la línea con las medidas sociales postuladas por Vives está el tratado del benedictino y abad del monasterio de San Vicente de Salamanca titulado *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para el remedio de los verdaderos pobres* (1545). El sistema de Medina consistía en vigilar a los vagabundos, limpiar las calles de mendigos y recluir éstos en casas de trabajo, así como organizar un sistema general de ayuda benéfica.

La tendencia liberal está representada por Fray Domingo de Soto (1495-1560), quien afirmó en su obra *Deliberación en la causa de los pobres* (1545) que un plan tan rígido privaría a los pobres del derecho a la libertad. Para Soto no hay pobres «buenos o malos», y estaba en contra de cualquier forma de concesión de ayuda basada en la comprobación previa de recursos del posible beneficiario, la discriminación por motivos religiosos o el amontonamiento de los mendigos en casas de trabajo. Protesta Soto también porque se expulsa de los municipios a los pobres forasteros privándolos del derecho natural y de gentes al coartar su libertad de movimiento. Criticaba así la legislación de su tiempo que establecía que cada lugar cuidara de sus pobres y prohibía a éstos mendigar en otras localidades.

Críticas semejantes realizaría A. Smith en *La riqueza de las naciones* a las leyes de pobres ingleses. A dos normas se estaba refiriendo Domingo de Soto: a la Real Cédula de 20 de noviembre de 1539 «para que ningún extranjero tenga pensión sobre beneficio destos reynos» y la Instrucción de 24 de agosto de 1540 «para que los pobres pidan en sus tierras y no en otras partes, y la orden que en ello se ha de tener».

De las consideraciones anteriores se desprenden dos actitudes diferentes ante la asistencia social, ante la intervención del Estado y los poderes públicos en la asistencia social. La primera, reflejada en las obras de Vives y Medina, se fundamenta en la concepción de un Estado paternalista y casi omnis-

ciente; sería la concepción que culminaría en el siglo xx en el Estado de bienestar. La segunda, la de Domingo de Soto, apunta hacia el liberalismo; parece como si en el pensamiento de Domingo de Soto se encontraran las ideas que están propiciando la revisión del Estado de bienestar.